

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CE-926054987-E1-2016

ACTA QUE SE FORMULA PARA DAR A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CE-926054987-E1-2016, CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA, RELATIVA A: RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (CALLE 26)-SAN RAFAEL, DEL KM. 0+000 AL KM. 5+336, EN EL ESTADO DE SONORA.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 18 de Abril del 2016, hora y día establecido y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para dar a conocer el fallo de la Licitación anteriormente citada, se reunieron en la Sala de Actos de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal s/n, en esta ciudad, las personas morales, funcionarios e invitados, cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento.

El Ing. Raúl Molina Arballo, quien presidió el acto, en representación del Ing. Alfredo Martínez Olivas, Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, en base a Oficio No. JCES-12/375-2016 de fecha 01 de Abril del 2016, en presencia del Notario Público No. 102, Lic. René Francisco Luna Sugich, de los concursantes e invitados y con el conocimiento del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Junta de Caminos y de las Secretarías de la Contraloría General, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Hacienda, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, hizo saber que:

Al analizar las propuestas recibidas, se tomó en cuenta además del monto total de ellas, todas las circunstancias que concurren en estos trabajos, formulándose el dictamen correspondiente, de acuerdo con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, siendo el resultado de la licitación y el fallo inapelable de la convocante el siguiente: Resultan solventes las propuestas presentadas por las empresas:

CONTRATISTAS	IMPORTE
TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES DESYTER, S.A. DE C.V.	7,350,382.28
OMEGAING, S.A. DE C.V.	7,421,915.51

Se descalifica a las empresas:

CONSTRUCCIONES GARALE, S.A. DE C.V.
PREMACO DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
GALEONEZ LM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIRGO, S.A. DE C.V.
T Y P DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
ECLIPSE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
TECNOASFALTOS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.

en base al apartado G.-RECHAZO DE PROPOSICIONES, inciso G-27.- Que la propuesta resulte inviable técnica o económicamente (Ya que el importe de sus propuestas resultó superior al importe autorizado, para la ejecución de estos trabajos); así como también en lo dispuesto en el oficio SH-ED-16-025 de fecha 16 de Marzo del 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en la disposición primera que a la letra dice: "Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales autorizados en el presente Oficio...".

Se descalifica a la empresa VIAS Y URBANIZACIONES MVP, S.A. DE C.V., en virtud de que:

- 1) En todos los precios unitarios consideró cargos adicionales del 5 al millar, y en esta licitación no aplican los cargos adicionales.
- 2) En el precio unitario de riego de sello consideró 3 kg de emulsión para 1 m3 de sello, debiendo ser 150 litros de emulsión por m3 para la liga correspondiente.
- 3) En los costos indirectos no consideró póliza por 10 MDP para daños a terceros, así como tampoco consideró los dos letreros alusivos a la obra tal como se establece en las bases de licitación.
- 4) En la propuesta técnica en los programas de obra, materiales, maquinaria y personal, consideró programación de montos, debiendo ser cantidades de obra.

Esto en cumplimiento a lo establecido en los Art. 62, 63 y 64, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CE-926054987-E1-2016

Esto en base a lo establecido en el Apartado G rechazo de propuestas, incisos G-1, G-10, G-14, G-22, de las bases de licitación, y con fundamento en el Art. 65 segundo párrafo del Reglamento de la Ley antes citada.

Se descalifica a la empresa **SECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en virtud de que:

- 1) En todos los precios unitarios consideró cargos adicionales del 2 al millar, y en esta licitación no aplican los cargos adicionales.
- 2) En el precio unitario de riego de impregnación consideró 1 lt de emulsión por m3, debiendo ser 1.5 litros de emulsión por m2.
- 3) En los costos indirectos no consideró póliza por 10 MDP para daños a terceros, así como tampoco consideró los dos letreros alusivos a la obra tal como se establece en las bases de licitación.

Esto en cumplimiento a lo establecido en los Art. 62, 63 y 64, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Esto en base a lo establecido en el Apartado G rechazo de propuestas, incisos G-1, G-10, G-14, G-22, de las bases de licitación, y con fundamento en el Art. 65 segundo párrafo del Reglamento de la Ley antes citada.


Se descalifica a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**, en virtud de que:

- 1) En todos los precios unitarios consideró cargos adicionales del 2 al millar, y en esta licitación no aplican los cargos adicionales.
- 2) En el precio unitario de riego de impregnación consideró 1.10 lt de emulsión por m3, debiendo ser 1.5 litros de emulsión por m2.
- 3) En el precio unitario de capa de rodadura de dos riegos de sello consideró 15 lts m3 de riego de liga, debiendo ser 150 lts., consideró 120 lts de asfalto EKBE 64-22, y no aplica para este concepto.

Esto en cumplimiento a lo establecido en los Art. 62, 63 y 64, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Esto en base a lo establecido en el Apartado G rechazo de propuestas, incisos G-1, G-10, G-14, G-22, de las bases de licitación, y con fundamento en el Art. 65 segundo párrafo del Reglamento de la Ley antes citada.

Declarando como concursante seleccionado para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación a la empresa: **TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES DESYTER, S.A. DE C.V.**, después de haber realizado el análisis establecido en el primer párrafo del Art. 51, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por lo tanto se le adjudica el contrato relativo a: **RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (CALLE 26)-SAN RAFAEL, DEL KM. 0+000 AL KM. 5+336, EN EL ESTADO DE SONORA.** Correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. **CE-926054987-E1-2016**, por considerar que su proposición, después de haberse revisado las operaciones aritméticas con un importe de **\$7,350,382.28 (SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CIENTO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)** más I.V.A., reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que mejor garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de los trabajos.



La presente Acta surte para la empresa **TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES DESYTER, S.A. DE C.V.**, efectos de Notificación Legal de Adjudicación del Contrato, por ello se compromete y obliga a formalizar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes en las oficinas de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N en Hermosillo, Sonora. Así mismo, se compromete y obliga a obtener y entregar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, la garantía del cumplimiento del mismo, apercibido de que si no cumple tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Por otro lado en lo que atañe al pacto de integridad y el protocolo para la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, la empresa deberá suscribir los documentos correspondientes a la firma del contrato.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CE-926054987-E1-2016

El período de ejecución de los trabajos será de 180 días naturales, con una fecha probable de inicio del 20 de Abril del 2016.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el acto de adjudicación, siendo las 12:25 horas.

LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO



ING. RAUL MOLINA ARBALLO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y TITULAR DEL
ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO



ING. FRANCISCA ARIADINA VALENZUELA SARMIENTO

NOTARIO PUBLICO No. 102



LIC. RENE FRANCISCO LUNA SUGICH



CONTRATISTAS	FIRMA
CONSTRUCCIONES GARALE, S.A. DE C.V. ING. ARNOLDO GARCIA	